

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		622.939.959	18.800
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.652.573	
	02	Del Gobierno Central		1.652.573	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		121.867	
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - Servicio Nacional de Prevención y Respuesta Ante Desastres		285.968	
	020	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.244.738	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.080.429	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
	99	Otros		4.080.419	
09		APORTE FISCAL		615.901.947	17.790
	01	Libre		615.901.947	17.790
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.305.000	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.305.000	1.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		622.939.959	18.800
21		GASTOS EN PERSONAL	02	556.016.465	12.542
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	61.109.937	4.942
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		526.940	
	01	Prestaciones Previsionales		526.940	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.717.319	306
	01	Al Sector Privado		282.371	
	008	Bienestar Social		282.371	
	02	Al Gobierno Central		1.564.470	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.564.470	
	03	A Otras Entidades Públicas		10	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		1.870.468	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército	06	1.870.468	306
25		INTEGROS AL FISCO		10	
	99	Otros Integros al Fisco		10	
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		264.278	
	07	Programas Informáticos		264.278	
32		PRÉSTAMOS		1.305.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04)

PARTIDA	: 11
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
34	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.305.000	1.000
		SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
	07	Deuda Flotante		10	10

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y Escuela de Suboficiales "Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 02 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
- \$1.345.618 miles y US\$ \$ 1.770 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- Los gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
- \$ 123.569 miles, para Glaciar Unión.
- \$ 1.826.530 miles, para Sostentamiento de Bases.
Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.
Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7° del D.L. N°1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.
- 06 La transferencia tiene como objetivo mantener operativa la capacidad instalada de sus áreas de operación compuestas por sus Plantas de Armamento y Munición Menor, de manera tal de cumplir con requerimientos mínimos de seguridad y autonomía estratégica para casos de crisis o empleo de la fuerza.
El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.